

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez la presente demanda con solicitud de retiro presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cerrito, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Es precedente el retiro de la demanda sin lugar a desglose toda vez que esta fue presentada electrónicamente y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

Es así que atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el artículo precitado, se accederá al retiro de la demanda conforme a lo solicitado por la parte demandante, con los efectos señalados.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda interpuestas por FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con Nit.804.009.752-8, en contra del señor WILMER ELIGIO SOLER ORTIZ, identificado con C.C.N°10988130521 y la señora SOCORRO ORTIZ DE SOLER identificada con C.C.N°28067821.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 055, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario